

Núm. 188. 3

cuartos

785

DIARIO DE

Del Viernes

De



MENORCA

7 de Julio

1820.

El Beato Lorenzo de Brindis.

NOTICIAS DEL PAÍS.

Artículo comunicado.

Dejémonos de rodeos, Sr. articulista que dice lo que siente: vamos al hecho, y no ensuciamos papel con nimiedades y ridiculeces. ¿Qué tienen que ver en el asunto el cavallito que *dizmontaba* S. Francisco, las leguas *Chinas*, y las cosas llovidas del Cielo?... Estas y otras graciosidades que V. ha ensartado tan hermosamente en el Diario de 5 del corriente, son muy extrañas al caso, y solo pudieran haber sido producidas con el fin de embrollar los hechos, por algún vecino de Ciudadela *estremadamente apasionado* ó con alguna mala particular, y en ayunas de buenas razones para probar la desarreglada repartición hecha de los partidos de Menorca por esta Diputación provincial. Todo aquel farrago de quixotadas se

reduce á decir que Alayor dista mas de tres cuartos de hora de Mahon, y mucho menos de seis leguas de Ciudadela. ¡Valiente cosa por cierto! Ven acá narigudo bien dispuesto para oler de lejos, y con feliz resultado: ¡adonde has hallado tú que el distar Alayor mas de tres cuartos de hora de Mahon ha de ser una razon para no agregarle á su partido? Dime valenton ¿no sabes lo que se manda en el art. 2. cap. 2. del decreto de las Córtes estraordinarias de 9 Octubre 1812, esto es que la division de partidos debe hacerse *teniendo presente la mayor inmediacion y comodidad de los pueblos para acudir á que se les administre justicia?* ¿Y se ha observado a caso esta Soberana disposicion, en el repartimiento hecho por la Diputacion provincial de estas islas? No por cierto. Alayor dista $14\frac{3}{4}$ millas de Ciudadela, y $6\frac{1}{2}$ de Mahon; y Mercadal dista $12\frac{1}{2}$ millas de Ciudadela, y $10\frac{1}{4}$ de Mahon. Con que claro está que en dicha division no se ha observado el mencionado articulo del decreto de las Córtes, y de consiguiente no puede subsistir por *inconstitucional*.

No vengas á preguntarnos con tu acostumbrada charlatanería é ignorancia, si las millas

que he dicho, son Inglesas ó Arabigas. Son de las de 60 en grado de circulo maximo, y las distancias á que se refieren se han tomado sobre la Carta de Menorca construida de orden superior por D. Vicente Tofiño. Allí puedes tú ya tus sfcuaces verificar la exactitud de mis medidas, y si no llegan á tanto vuestros alcances, acudid á la *Situación de la Isla de Menorca* por D. Juan Ramis, adonde encontrareis estas y otras verdades bien amargas para vosotros.

Dices entre tus bufonadas que es muy justo y bueno sea todo para Mahon y nada para Ciudadela. No señor, no lo queremos todo para Mahon: queremos lo que es justo, y es en efecto de justicia que sean de su partido Mercadal, Alayor y los demás pueblos mas cercanos á él que de Ciudadela. De nada sirve proferir que en la distribucion de que se trata el Gobierno habrá tenido sus miras mas generosas y aventajadas: se conoce muy bien no estás impuesto en los hechos, ó los callas por malicia. Qualquiera podrá convencerse de lo infundadas que fueron dichas razones, al ver que el mismo Gefe Politico confiesa en oficio dirigido al Ayuntamiento de Alayor en 2 Octubre 1813, no haber sido hecha la reparticion con

otro objeto que el de facilitar la circulación de las ordenes del Gobierno á los Ayuntamientos. ¿Equivocada razón! Su impropiedad salta á la vista, pues todos saben que es en Mahón que se abren las valijas, por residir aquí la Administración de Correos, y de consiguiente si los pueblos más cercanos á nuestra Capital estubiesen sujetos á ella, recibirían con más prontitud y ahorro de tiempo todas las ordenes, así de Mallorca como de la Corte. Añades citando el ejemplar de lo practicado en 1813, como si una violación de la ley pudiese autorizar que se cometiese otra!... Yeanse los Diarios del 15 y 16 Abril último, en donde se hallarán otras muchas especies en comprobación de lo dicho aquí.

Sería ocioso detenerse mas tiempo con tu insulso articulo: baste lo dicho para hacerte ver lo infundado de tus aserciones. Contentate con esto, y no buelvas á molestarnos con tus estrayagancias y fanfarronadas. Al interior manda á tu amigo y seguro servidor — *El que nada pretende.*

El que hubiese encontrado una chinela amilla que se perdió anteayer, sirvase entregarla en la oficina del diario y se le dará una competente gratificación. *Deb sup. 16 de 2010*
le start sa Embarcaciones Entradas. *sup. 21 de 2010*

De Genova el bergantín español Diligente p. Benito Mercadal con Lino: cañamo: aros de madera &c. de su cuenta. *azl no odaenqni e.*

Errata: En el Suplemento del 1º del corriente en la penúltima linea donde dice haya notado lease vaya notando. *lloP esteQ omam lo*

Mahon: Imprenta de Pablo Fabregues.

Calle del Arraval Núm. 128.